



DECRETO N° 1977

NEUQUÉN, 19 NOV 2001

**VISTO:**

El Decreto N° 1969 del 15 de noviembre de 2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se establecen los fondos permanentes generales y específicos para lo que resta del Ejercicio 2001;

Que se modificó el destino del fondo de la Unidad Ejecutora de Comunicación e Imagen, habiéndose asignado para cubrir los gastos de funcionamiento de Ceremonial y Protocolo;

Que asimismo resulta necesario asignar a la Dirección Municipal de Prensa un fondo menor para cubrir los gastos que antes se incluían en el citado fondo;

Que el fondo de la ex Secretaría de Coordinación y Planeamiento Estratégico queda sin efecto por el cambio de estructura;

Que atento a la necesidad de cubrir gastos de funcionamiento de la Dirección Municipal de Prensa, área que operaba bajo la dependencia de la citada Secretaría, se hace necesario la asignación de un fondo permanente;

Que, con respecto al fondo para gastos de funcionamiento de Ceremonial y Protocolo, resulta necesario establecer el mecanismo de su manejo, con determinadas excepciones a las estipuladas en el Decreto N° 490/00;

Que dicha decisión se fundamenta en la necesidad de atender compromisos urgentes e impostergables que surgen de las más altas esferas del gobierno municipal;

Que además, para el fondo de Intendencia y el de gastos de funcionamiento de la Dirección Municipal de Prensa, resulta necesario ampliar el límite asignado por contratación;

Que en tal sentido, y en función de las obligaciones que surgen de los mismos, corresponde establecer un límite del 10 % de las contrataciones directas, y solamente referido a esos fondos permanentes generales;

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 790

///...2°

///...2º  
del 07 de mayo de 2001;

Que resulta pertinente establecer la excepción al Punto 2) del Anexo A del Decreto N° 490/00 a través de su modificación, en función de ser necesaria la utilización de un monto del 40 % de las contrataciones directas para la realización de las adquisiciones del Fondo Permanente de Ceremonial y Protocolo;

Que el Órgano Ejecutivo considera procedente el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLECER** el Fondo Permanente General para Gastos de Funcio-  
----- namiento de la Dirección Municipal de Prensa de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**, en reemplazo del Fondo de la ex Secretaría de Coordinación y Planeamiento Estratégico, cuyo responsable será el agente **MAYA GARDO OMAR, L.P. N° 4729/0**, el que se regirá por las disposiciones del Decreto N° 490/00, con la excepción establecida en el Artículo 2º) del presente.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** el Punto 2) del Anexo "A" del Decreto N° 490/00, que  
----- quedará redactado de la siguiente forma: "2.- GASTOS PERMITIDOS: Los fondos serán asignados dentro de los créditos presupuestarios disponibles, pudiendo disponerse en adquisiciones de menor cuantía que deben abonarse de contado, entendiéndose por tales a todo gasto no inventariable que no supere el límite del 5% del monto fijado para las Contrataciones Directas en el Artículo 1º) Inciso d) del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Decreto Provincial N° 2758/95, a excepción de los Fondos de Intendencia y de Gastos de Funcionamiento de la Dirección Municipal de Prensa cuyos límites serán del 10 % de dicho monto, y del Fondo destinado a cubrir los Gastos de Funcionamiento de Ceremonial y Protocolo que será del 40% de dicho monto, y en los gastos siguientes:..."

**Artículo 3º) MODIFICAR** el Punto 4) del Anexo "A" del Decreto N° 490/00, que  
----- quedará redactado de la siguiente manera: "4.- Alcance de las Prohibiciones: no estarán alcanzadas por las prohibiciones que se detallan a conti-

///...3º

///...3º

nuación para los responsables que se indican:

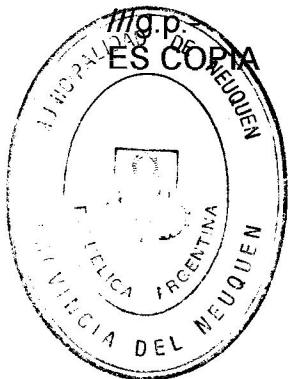
- a) Las estipuladas en los Incisos h) e i) del Punto 3) para aquellas erogaciones efectuadas por los Fondos Permanentes de Intendencia, Secretaría General y de Coordinación, Ceremonial y Protocolo, Dirección Municipal de Prensa y Secretaría de Economía y Gestión Urbana.
- b) Las establecidas en los incisos j) y k) para las erogaciones realizadas por el Fondo Permanente de Intendencia y de la Secretaría General y de Coordinación.
- c) La indicada en el punto l) para las erogaciones realizadas por el Fondo Permanente de Intendencia.-

**Artículo 4º) DEROGAR** los Decretos N° 008/2001, 081/2001 y 790/2001.-

**Artículo 5º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Economía y de la Contaduría Municipal.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FERNANDO F. FALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA  
MASSEI  
FARIZANO